En el caso de habérsele dotado con material (mobiliario o equipo didáctico), con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberán quedar a disposición de éste, según lo establecido en las respectivas órdenes de otorgamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de septiembre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO QUE SE CITA

Anexo de la Orden de fecha 22 de septiembre de 1986, en el que se relacionan los Centros privados de Formación Profesional que, de hecho, han cesado en sua actividades en la provincia de Cantabria

Denominación: «Niño Jesús de Praga» (Centro privado de Formación Profesional). Localidad: Reinosa. Provincia: Cantabria. Domicilio: Calle Sebastián, 4. Persona o Entidad titular: HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Candad de San Vicente de Paul.

Denominación: «Academia Roser» (Centro privado de Formación Profesional). Localidad: Torrelavega. Provincia: Cantabria.

Domicilio: Calle Julián Ceballos, número 10. Persona o Entidad titular: Don Servando Postigo Esteve.

Denominación: San José (Sección Privada de Formación Profesional). Localidad: Santander. Provincia: Cantabria. Domicilio:

Calle del Asilo, número 1. Persona o Entidad titular: HH. de la Caridad.

ORDEN de 22 de septiembre de 1986 por la que se autoriza la supresión de las enseñanzas de Primer Grado de las ramas Delineación y Sanitaria, Profesio-nes Delineación y Clínica a la Sección privada de Formación Profesional «Nuestra Señora de Monte-26773 sión», de Palma de Mallorca.

Visto el expediente incoado a instancia de don Bernardino Segui Visto el expediente incoado a instancia de don Bernardino Segui Mairata, en su condición de representante legal de la Congregación de Padres Jesuitas, titulares de la Sección privada de Formación Profesional denominada «Nuestra Señora de Montesión», sita en Palma de Mallorca, calle Montesión, número 24, mediante el que solicita la supresión de la rama Delineación, profesión Delineante y de la rama Sanitaria, profesión Clínica;

Teniendo en cuenta las razones alegadas que se justifican y se exponen en los informes y propuestas emitidos por la Dirección Provincial del Departamento en Baleares.

Provincial del Departamento en Baleares,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la supresión de las enseñanzas de primer grado, ramas Delineación y Sanitaria, profesiones Delineación y Clínica, con 120 puestos escolares entre ambas.

Madrid, 22 de septiembre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

ORDEN de 4 de septiembre de 1986 por la que se 26774 ORDEN de 4 de septemore de 1980 por la que se declara acogida a beneficios de la zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo para la ampliación y perfeccionamiento de una fábrica de magdalenas en la Puebla de Alfindén (Zaragoza), promovida por la Empresa «Rodrigo y Cortell, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agranas y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Rodrigo y Cortell, Sociedad Anónima» con número de identificación fiscal: A-50 027416, para ampliar y perfeccionar una fábrica de magdalenas en La Puebla de Alfindén (Zaragoza), acogiéndose a los beneficios previstos en el

Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y Real Decreto 1600/1984, de 4 de julio,

la ampliación y perfeccionamiento de referencia
Segundo.—Conceder a la citada Empresa para tal fin, los
beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima, que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, porque no ha sido solicitado; y la subvención que a continuación se determine.

Tercero.—Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento, industrial de referencia con un presumento de

cionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de 16.662.753 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

obtención de crédito oficial.

Cuarto.—Asignar para la mencionada realización, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1986, programa 822-A, Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria, una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 3.332.551 pesetas.

Quinto.—Conceder un plazo de un mes, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el provecto que se appueba

de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias

y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Sexto.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigira el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de septiembre de 1986.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

ORDEN de 17 de septiembre de 1986 por la que se 26775 declaran comprendidos en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento y amplia-ción de la fábrica de quesos que «Hijos de Tomás y Ruiz, Sociedad Agraria de Transformación» número 2.128, posee en La Cavada-Riotuerto (Cantabria).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Hijos de Tomás Ruiz, Sociedad Agraria de Transformación» número 2.128, número de identificación fiscal: F-39027123, para acoger el perfeccionamiento y ampliación de la fábrica de quesos que posee en La Cavada-Riotuerto (Cantabria), a los beneficios previstos en el Real Decreto 6/24/1985 de 20 de marzo, por el que se declara compren-Decreto 624/1985, de 20 de marzo, por el que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agroalimentaria a la Comunidad Autónoma de Cantabria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.-Declarar el perfeccionamiento y ampliación de la fábrica de quesos que «Hijos de Tomás Ruiz, Sociedad Agraria de Transformación» número 2.128 posee en La Cavada-Riotuerto (Cantabria), comprendidos en zona de preferente localización industrial agroalimentaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria, definida en el Real Decreto 624/1985, de 20 de marzo, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Dos.-Incluir dentro de la zona de preferente localización industrial agraria la actividad propuesta.

industrial agraria la actividad propuesta.

Tres.-Otorgar los beneficios vigentes en el artículo quinto del Real Decreto, en la cuantía que en el mismo se indica, excepto la expropiación forzosa de los terrenos por no haber sido solicitada.

expropiacion forzosa de los terrenos por no naber sido solicitada.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto
total, a efectos oficiales, asciende a la cantidad de 13.796.000
pesetas, y conceder una subvención que ascenderá como máximo
a 2.069.500 pesetas, que se pagarán con cargo a la aplicación
presupuestaria 21.09.822A.771, correspondiente al año 1986.

Cinco.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede
garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el
artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Seia—Conceder un plazo hasta el 31 de diciembre de 1986 para

Seis.-Conceder un plazo hasta el 31 de diciembre de 1986 para terminar los trabajos de perfeccionamiento y ampliación de la industria que deberán ajustarse a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a dicha Resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de septiembre de 1986.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

ORDEN de 18 de septiembre de 1986, por la que se 26776 declara la adaptación de la industria cárnica de embutidos y conservas cárnicas, de «Casademont, Sociedad Anónima», en San Gregorio (Gerona), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición de «Casademont, Sociedad Anónima (número CIF: A-17014275), para adaptación de una industria cárnica de embutidos y conservas cárnicas en San Gregorio (Gerona), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementariass.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Declarar la adaptación de la industría cárnica de embutidos y conservas cárnicas de «Casademont, Sociedad Anónima», en San Gregorio (Gerona), comprendidas en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Gerona de las Ordenes 16 de septiembre de 1983 y 26 de abril de 1984, por

de las Ordenes 16 de septiembre de 1983 y 26 de abril de 1984, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Segundo.—Otorgar para la adaptación de esta industria los beneficios actualmente en vigor de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A», de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a la expropiación

Tercero.-La totalidad de la adaptación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuarto.—Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de 104.200.000 pesetas. La subvención será, como máximo, de 15.600.000 pesetas (ejercicio 1986, programa 822A, «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria», Aplicación presupuestaria 21.09.771).

Quinto.-En caso de renuncia a los beneficios se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado, los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe

de dichos beneficios o subvenciones.

Sexto.-Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las obras deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 1986.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de septiembre de 1986.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Diez.

Ilmo. Sr. Director General de Industrias Agrarias y Alimentarias.

ORDEN de 18 de septiembre de 1986 por la que se declaran comprendidas en zona de preferente localización industrial agraria, las instalaciones de refrigeración de leche que «Agrícola de Producción y Comercialización, Sociedad Anónima» (APCOSA), ubicará en el término municipal de Villanueva del Pardillo 26777 (Madrid).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Entidad «Agricola de Producción y Comercialización, Sociedad Anónima» (APCOSA), número de identificación fiscal: A-28-227734, solicitando la concesión de los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, para las instalaciones de refrigeración de leche, que se ubicarán en el término municipal de Villanueva del Pardilla (Madrid), acogiéndose a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 16 de septiembre de 1983. de septiembre de 1983.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Declarar las instalaciones de refrigeración de leche que «Agricola de Producción y Comercialización, Sociedad Anónima» (APCOSA) montará en el término municipal de Villanueva del Pardillo (Madrid), comprendidas en zona de preferente localización industrial agraria, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 16 de septiembre de 1983, a los efectos de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y disposiciones complementarias.

Segundo.-Incluir dentro de la zona de preferente localización

industrial agraria la actividad propuesta.

Tercero.—Otorgar los beneficios vigentes aplicables que están señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía indicada en el grupo A del apartado primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965, con avecesión de la referencia en la obtención del cridito oficial. con excepción de la preferencia en la obtención del crédito oficial y la expropiación forzosa de los terrenos.

Cuarto. Aprobar el proyecto presentado cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 6.644.000 pesetas y conceder una subvención que ascenderá como máximo a 1.195.920 pesetas que se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822A.771 correspondiente al año 1986.

Quinto. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Sexto.—Conceder un plazo hasta el 31 de diciembre de 1986,

para la terminación total de las instalaciones, que deberán ajustarse a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de septiembre de 1986.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo, Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

ORDEN de 24 de septiembre de 1986 por la que se 26778 considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de una planta de congelación de vegetales a realizar por «Javier Virto, Sociedad Anónima», en Azagra (Navarra).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa elavier Virto, Sociedad Anónimas (CIF A-31117617), para instalar una planta de congelación de vegetales en Azagra (Navarra), acogiéndose a los beneficios previstos en la Orden de 16 de septiembre de 1983 y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una planta de congelación de industrial agraria la instalación de una pianta de congelación de vegetales establecida en Azagra (Navarra), de la que es titular la Empresa «Javier Virto, Sociedad Anónima», al amparo de lo dispuesto en la Orden de 16 de septiembre de 1983.

Dos.-Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de

apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto los relativos a expropiación forzosa, preferencia en la obtención de crédito oficial, cuota de licencia fiscal, Impuesto sobre Tráfico de Empresas y arbitrios o tasas que no han sido solicitados.

Tres.—Conceder un plazo de seis meses para que la Empresa peticionaria presente el proyecto técnico correspondiente a las obras e instalaciones de la instalación industrial propuesta. Este plazo contará a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto "Hacer reserva sobre proposición y cuantía máxima de

Cuatro.-Hacer reserva sobre proposición y cuantía máxima de la subvención, en tanto no sea presentado y analizado el proyecto

técnico antes mencionado.

Cinco.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2953/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de septiembre de 1986.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.